

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 3103992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
----------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que en autos del 28 de abril y 23 de junio de los corrientes se dispuso requerir al Gestor Catastral MASORA con el fin que informara los criterios y/o documentos que se tuvieron en cuenta para determinar la superficie de 1,56 ha del predio con M.I. Nro. 100-60388. Estos requerimientos fueron debidamente notificados a la referida entidad, previniéndola de incurrir en multa de hasta 10 salarios mínimos mensuales vigentes. A la fecha, sin pronunciamiento o cumplimiento al requerimiento por parte de esta entidad. De otra parte, El apoderado judicial de la parte demandante allegó escrito solicitando al Despacho que se sancione a MASORA por el incumplimiento a los requerimientos realizados, los cuales pretenden darle elementos al Juzgado para tramitar la aclaración de la sentencia Nro. 032 del 2 de diciembre de 2021. **Sírvase proveer. Manizales, Caldas 24 de agosto de 2022.**

**Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	DIVISORIO
Demandante:	MARCELO ALEXANDER NOREÑA AMAYA
Demandados:	JOSÉ HENRY MONTES CASTAÑO
Radicado:	170014003010-2021-00091-00

I. OBJETO DE DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver en torno a la solicitud de incidente contra la **Asociación del Altiplano del Oriente Antioqueño - MASORA** presentado por el apoderado judicial de **MARCELO ALEXANDER NOREÑA AMAYA**.

II. CONSIDERACIONES

Por memorial que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante, presentó solicitud **INCIDENTE CONTRA ENTIDAD – Asociación del Altiplano del Oriente Antioqueño - MASORA** por el incumplimiento de dicha entidad de acatar lo dispuesto mediante autos del 28 de abril de 2022 y 23 de junio de 2022 por los cuales se ordenó a **MASORA** informar sobre los criterios y/o documentos que se tuvieron en cuenta para determinar la superficie de 1,56 ha del predio identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria Nro. 100-60388 de propiedad de José Henry Montes Castaño, con cédula Nro. 10.272.625 y Marcelo Alexander Noreña Amaya, con cédula Nro. 75.107.284.

Al respecto del trámite incidental, indica el artículo 129 del Código General del Proceso lo siguiente:

“ARTÍCULO 129. PROPOSICIÓN, TRÁMITE Y EFECTO DE LOS INCIDENTES. Quien promueva un incidente deberá expresar lo que pide, los hechos en que se funda y las pruebas que pretenda hacer valer.

Las partes solo podrán promover incidentes en audiencia, salvo cuando se haya proferido sentencia. Del incidente promovido por una parte se correrá traslado a la otra para que se pronuncie y en seguida se decretarán y practicarán las pruebas necesarias.

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
----------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------

En los casos en que el incidente puede promoverse fuera de audiencia, del escrito se correrá traslado por tres (3) días, vencidos los cuales el juez convocará a audiencia mediante auto en el que decretará las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere pertinentes.

Los incidentes no suspenden el curso del proceso y serán resueltos en la sentencia, salvo disposición legal en contrario.

Cuando el incidente no guarde relación con el objeto de la audiencia en que se promueva, se tramitará por fuera de ella en la forma señalada en el inciso tercero."

Conforme a lo anterior y toda vez que la **Asociación del Altiplano del Oriente Antioqueño - MASORA** no ha aportado al Despacho la información solicitada sobre el predio identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria Nro. 100-60388 de propiedad de José Henry Montes Castaño, con cédula Nro. 10.272.625 y Marcelo Alexander Noreña Amaya, con cédula Nro. 75.107.284, y que se requiere para brindar elementos que permitan aclarar la Sentencia Nro. 032 proferida por este Despacho el 2 de diciembre de 2021, se admitirá la solicitud de incidente, razón por la cual previo a decidir la misma, se correrá traslado a la parte incidentada conforme a lo ordenado en la norma atrás mencionada.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el INCIDENTE CONTRA ENTIDAD, solicitado por por el apoderado judicial de **MARCELO ALEXANDER NOREÑA AMAYA**, por lo dicho en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: CORRER traslado a la parte incidentada **Asociación del Altiplano del Oriente Antioqueño - MASORA** del escrito presentado por el apoderado del incidentante, los autos del 28 de abril y 23 de junio de 2022 proferidos por el Despacho, y los oficios remitidos a **MASORA** en donde se le informa la orden impartida por el Juzgado, por el término de **TRES (3) DIAS**, con el fin que, si a bien lo tienen, hagan los pronunciamientos a que hubiere lugar.

Por **Secretaría** remítase a la **Asociación del Altiplano del Oriente Antioqueño - MASORA** la solicitud impetrada por por el apoderado judicial de **MARCELO ALEXANDER NOREÑA AMAYA**, copia de los autos del 28 de abril y 23 de junio de 2022 con sus respectivos oficios, y copia de este auto, a través del correo electrónico catastro.manizales@masora.gov.co / ventanilla.manizales@masora.gov.co / comunicaciones@masora.gov.co

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 141 el 25 de agosto de 2022
 Secretaría

Firmado Por:

Diana María Lopez Aguirre

Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a117a08e43a1dc02c853613de1a08cb8757e52d5188926d39e0644ad3d226f55**

Documento generado en 24/08/2022 11:50:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>